



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose al Despacho la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** formulada por **INMOBILIARIA GUZMAN DUARTE S.A.S** contra **YANETH LEON MACHUCA y CRISTIAN FERNANDO BONILLA GARNICA**, se observa que la presente acción ya había sido de conocimiento de este recinto judicial bajo el radicado 680014003024-2022-00312-00, y mediante auto del 08 de junio de 2022 se dispuso rechazarla.

De otro lado, el numeral 2° del artículo 2° del Acuerdo N° 2944 de 2005 emitido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se modificó parcialmente el artículo séptimo, numerales 1° y 2° de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, por los que se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente, establece:

“2. POR RECHAZO DE LA DEMANDA: Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el despacho que rechazó la misma”.

Con base en lo anteriormente expuesto, se dispondrá remitir la presente demanda a la oficina judicial, para que surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga conforme lo dispone la norma en comento, toda vez que se observa que fue adjudicada en forma directa a esta instancia judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

REMITIR la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** formulada **INMOBILIARIA GUZMAN DUARTE S.A.S** contra **YANETH LEON MACHUCA y CRISTIAN FERNANDO BONILLA GARNICA** a la Oficina Judicial – Reparto, para lo pertinente, de conformidad con lo que en la parte motiva. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE¹,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.80 del 04 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0e438220d3be94548a0c932e7604a921c9cc96a1f838c98609a326d55a67372**

Documento generado en 03/08/2022 02:58:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>